

Confirma TECM delitos electorales cometidos por Tabe y avala sanción

Notifica al Congreso capitalino de su decisión para que aplique el castigo

SANDRA HERNÁNDEZ GARCÍA

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) aprobó sancionar al panista Mauricio Tabe Echarrea por la promoción personalizada y actos anticipados de campaña con una encuesta que realizó en redes sociales en medio del pasado proceso electoral.

En cumplimiento de la sentencia emitida por la sala regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se concluyó que la encuesta, que tenía el objetivo de consultar a la ciudadanía

sobre el destino del presupuesto en la alcaldía Miguel Hidalgo, generó un posicionamiento inequitativo a favor de Tabe, porque las preguntas resaltaron sus cualidades personales y su labor como legislador.

En ese entonces, partidarios de Morena acusaron que el objetivo real de la encuesta era medir qué tanto la ciudadanía conocía al panista, así como difundir sus propuestas en

colonias de la demarcación.

El TECM dio vista al Congreso, como su superior jerárquico, para que determine una sanción contra el ex diputado.

Van por justicia digital

En tanto, el pleno del Poder Legislativo local reformó la Ley Procesal Electoral para que el TECM imple-

mente, con sus propios recursos, el sistema de justicia digital electoral para la tramitación y sustanciación de medios de impugnación.

El sistema se integrará con herramientas informáticas y digitales para que se convierta en una opción de acceso a la justicia para la ciudadanía.

Con ello se deberá crear la firma electrónica certificada, que producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa, y tendrá el mismo nivel probatorio en demandas y recursos; también se conformará un expediente electrónico.

Se ordena que la plataforma digi-

tal cuente con apartados de consulta de expedientes electrónicos, interposición de medios de impugnación, presentación de promociones y soporte técnico; además, deberá contar con un diseño que facilite su manejo a personas indígenas y/o con discapacidad.

Al presentar el dictamen, el diputado Diego Orlando Garrido dijo que este tipo de herramientas resultan fundamentales, sobre todo en el contexto de la pandemia, pues la ciudadanía puede participar de forma clara y sin limitantes.

“Con estas reformas se hacen realidad los juicios en línea en materia electoral, y cualquier persona podrá acudir al tribunal a interponer sus juicios de manera electrónica”.

Asimismo, “se pretende optimizar el uso de las plataformas tecnológicas en beneficio de la ciudadanía acercando la justicia de esta manera”.



TECM impone nueva sanción a Tabe por promoción personalizada

PorEl Universal-Jueves, 12 agosto 2021 10:04 p.m.

CIUDAD DE MÉXICO, agosto 12 (EL UNIVERSAL).- En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) determinó una nueva sanción a Mauricio Tabe Echartea, alcalde electo en Miguel Hidalgo, por promoción personalizada.

Los magistrados electorales establecieron que dicha irregularidad fue por la publicación y difusión de una encuesta en internet, ya que las preguntas formuladas hicieron referencia a sus cualidades personales y su labor como legislador, de cara a diversas problemáticas de la demarcación Miguel Hidalgo.

Sin embargo, el organismo ordenó dar vista al Congreso de la Ciudad de México, en su calidad de superior jerárquico del otrora legislador, para que imponga la sanción que en derecho corresponda, sin que afecte su asignación de alcalde electo.

De igual forma, consideró inexistente el uso indebido de recursos públicos, como fue acusado Tabe Echartea, ya que el área financiera del Legislativo informó que no asignó recurso alguno para el diseño, difusión, sistematización o resguardo de la encuesta controvertida.

Asimismo, el TECM declaró existente la omisión de la Secretaría Ejecutiva del IECM de proveer sobre el Procedimiento Especial Sancionador, respecto de cuatro quejas promovidas en contra de José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde con licencia en Xochimilco y candidato a dicho cargo por reelección, por la realización de actos presuntamente contrarios a la normativa electoral.

Por ello, ordenó emitir y poner a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IECM, el acuerdo en el que provea sobre el inicio o no del Procedimiento Especial Sancionador, en un plazo de tres días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia.

Por otra parte, el Pleno revocó, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo dictado por la Dirección Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el procedimiento para la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Por ello, ordenó que dicha autoridad emita un nuevo procedimiento, en el que acuerde dar vista a la Secretaría Ejecutiva con el escrito presentado por la parte actora.

Además, los impartidores de justicia electoral confirmaron el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IECM, en el expediente 125/2021, por el que decretó el no inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral en contra de Alejandro Cunille "El Capi" en su carácter de entonces precandidato del partido Morena a la Alcaldía Coyoacán.

Esta sentencia fue porque la autoridad responsable, realizó las diligencias necesarias para allegarse de toda la información necesaria para probar la comisión o no de las conductas denunciadas.

Asimismo, las magistraturas revocaron el acuerdo de desechamiento por extemporaneidad emitido por la Dirección Distrital 12, respecto del aviso que se hace mediante correo electrónico sobre la convocatoria para realizar sesión extraordinaria el 3 de junio.

Esto fue porque la parte actora tuvo conocimiento, "y contó con los elementos suficientes para establecer si el acto le deparaba o no perjuicio hasta el 7 de junio, por lo que su escrito de queja se presentó en tiempo ante la autoridad responsable", señalaron los magistrados.

Por último, el TECM desechó las demandas en los juicios: TECDMX-JEL-228/2021, TECDMX-JEL-229/2021, TECDMX-JEL-230/2021, TECDMX-JEL-231/2021 y TECDMX-JEL-232/2021, donde controvertían los recuentos parciales llevados en diversas casillas de los Distritos Electorales 19 y 25 en la elección de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco.

TECM impone nueva sanción a Tabe por promoción personalizada

<https://pulsoslp.com.mx/nacional/tecm-impone-nueva-sancion-a-tabe-por-promocion-personalizada/1350706>

PorEl Universal-Jueves, 12 agosto 2021 10:04 p.m.

TECM impone nueva sanción a Tabe por promoción personalizada

Foto: Mauricio Tabe Echartea

A-AA+

CIUDAD DE MÉXICO, agosto 12 (EL UNIVERSAL).- En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) determinó una nueva sanción a Mauricio Tabe Echartea, alcalde electo en Miguel Hidalgo, por promoción personalizada.

Los magistrados electorales establecieron que dicha irregularidad fue por la publicación y difusión de una encuesta en internet, ya que las preguntas formuladas hicieron referencia a sus cualidades personales y su labor como legislador, de cara a diversas problemáticas de la demarcación Miguel Hidalgo.

Sin embargo, el organismo ordenó dar vista al Congreso de la Ciudad de México, en su calidad de superior jerárquico del otrora legislador, para que imponga la sanción que en derecho corresponda, sin que afecte su asignación de alcalde electo.

De igual forma, consideró inexistente el uso indebido de recursos públicos, como fue acusado Tabe Echartea, ya que el área financiera del Legislativo informó que no asignó recurso alguno para el diseño, difusión, sistematización o resguardo de la encuesta controvertida.

Asimismo, el TECM declaró existente la omisión de la Secretaría Ejecutiva del IECM de proveer sobre el Procedimiento Especial Sancionador, respecto de cuatro quejas promovidas en contra de José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde con licencia en Xochimilco y candidato a dicho cargo por reelección, por la realización de actos presuntamente contrarios a la normativa electoral.

Por ello, ordenó emitir y poner a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IECM, el acuerdo en el que provea sobre el inicio o no del Procedimiento Especial Sancionador, en un plazo de tres días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia.

Por otra parte, el Pleno revocó, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo dictado por la Dirección Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el procedimiento para la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Por ello, ordenó que dicha autoridad emita un nuevo procedimiento, en el que acuerde dar vista a la Secretaría Ejecutiva con el escrito presentado por la parte actora.

Además, los impartidores de justicia electoral confirmaron el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IECM, en el expediente 125/2021, por el que decretó el no inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral en contra de

Alejandro Cunille "El Capi" en su carácter de entonces precandidato del partido Morena a la Alcaldía Coyoacán.

Esta sentencia fue porque la autoridad responsable, realizó las diligencias necesarias para allegarse de toda la información necesaria para probar la comisión o no de las conductas denunciadas.

Asimismo, las magistraturas revocaron el acuerdo de desechamiento por extemporaneidad emitido por la Dirección Distrital 12, respecto del aviso que se hace mediante correo electrónico sobre la convocatoria para realizar sesión extraordinaria el 3 de junio.

Esto fue porque la parte actora tuvo conocimiento, "y contó con los elementos suficientes para establecer si el acto le deparaba o no perjuicio hasta el 7 de junio, por lo que su escrito de queja se presentó en tiempo ante la autoridad responsable", señalaron los magistrados.

Por último, el TECM desechó las demandas en los juicios: TECDMX-JEL-228/2021, TECDMX-JEL-229/2021, TECDMX-JEL-230/2021, TECDMX-JEL-231/2021 y TECDMX-JEL-232/2021, donde controvertían los recuentos parciales llevados en diversas casillas de los Distritos Electorales 19 y 25 en la elección de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco.

TECDMX determina existencia de promoción personalizada de Mauricio Tabe en MH
Asimismo, los magistrados consideraron como inexistente el uso indebido de recursos públicos ya que no se asignó recurso alguno para el diseño, difusión, sistematización o resguardo de la encuesta controvertida.

<https://www.milenio.com/politica/tecdmx-determina-existencia-promocion-personalizada-tabe-mh>

ARMANDO MARTÍNEZ

Ciudad de México / 12.08.2021 19:43:07

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) determinó la existencia de promoción personalizada atribuida a Mauricio Tabe Echartea, actual alcalde electo de Miguel Hidalgo, por la publicación y difusión de una encuesta en internet.

Por lo cual ordenó dar vista al Congreso de la Ciudad de México para que imponga la sanción que en derecho corresponda, ya que las preguntas formuladas en la encuesta del panista hicieron referencia a sus cualidades personales y su labor como legislador.

En sesión virtual, el órgano electoral capitalino determinó dicha acción en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, los magistrados consideraron como inexistente el uso indebido de recursos públicos ya que el área financiera del Congreso capitalino informó que no se asignó recurso alguno para el diseño, difusión, sistematización o resguardo de la encuesta controvertida.

En otra resolución, el Tribunal Electoral confirmó el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (CAP) del IECM, en el expediente 125 de 2021, por el que decretó el no inicio del procedimiento administrativo sancionador electoral en contra de Alejandro Cunille "El Capi", en su carácter de entonces precandidato del partido Morena a la alcaldía Coyoacán.

Esto, ya que la autoridad responsable realizó las diligencias necesarias para allegarse de toda la información necesaria para probar la comisión o no de las conductas denunciadas.

Asimismo, el árbitro electoral de la capital revocó el acuerdo por el cual se desechaba por extemporaneidad emitido por la Dirección Distrital 12 respecto del aviso que se hace mediante correo electrónico sobre la convocatoria para realizar sesión extraordinaria el día tres de junio, ya que la parte actora tuvo conocimiento y contó con los elementos suficientes para establecer si el acto le deparaba o no perjuicio hasta el 7 de junio, por lo que su escrito de queja se presentó en tiempo ante la autoridad responsable.

TECDMX desecha quejas sobre elección en Xochimilco

Las magistraturas determinaron el desechamiento de plano de demandas en los juicios TECDMX-JEL-228/2021, TECDMX-JEL-229/2021, TECDMX-JEL-230/2021, TECDMX-JEL-231/2021 y TECDMX-JEL-232/2021 donde se controvertían los recuentos parciales llevados en diversas casillas de los distritos electorales 19 y 25 en la elección de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, toda vez que la pretensión de las partes actoras resulta inviable pues este Órgano Jurisdiccional ya emitió sentencia respecto a dicha elección, misma que dictaba como ganador a José Carlos Acosta por Morena.

De igual forma, declaró existente la omisión de la Secretaría Ejecutiva del IECM de proveer sobre el procedimiento especial sancionador, respecto de cuatro quejas promovidas en contra de José Carlos Acosta Ruiz, alcalde con licencia en Xochimilco y candidato a dicho cargo por reelección, por la realización de actos presuntamente contrarios a la normativa electoral.

Por lo que el Pleno del Tribunal Electoral de CDMX ordenó emitir y poner a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el acuerdo en el que se provea sobre el inicio o no del procedimiento especial sancionador, ello en un plazo de tres días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia.

FS

TECDMX determina existencia de promoción personalizada de Mauricio Tabe en MH

<https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/tecdmx-determina-existencia-de-promoci%C3%B3n-personalizada-de-mauricio-tabe-en-mh/ar-AANq5NM>

Armando Martínez Hace 8 horas

Evo dice que la pandemia es una guerra biológica

Robin sale del clóset...

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) determinó la existencia de promoción personalizada atribuida a Mauricio Tabe Echarte, actual alcalde electo de Miguel Hidalgo, por la publicación y difusión de una encuesta en internet.

Sesión del TECDMX | Especial© Proporcionado por Milenio Sesión del TECDMX | Especial Por lo cual ordenó dar vista al Congreso de la Ciudad de México para que imponga la sanción que en derecho corresponda, ya que las preguntas formuladas en la encuesta del panista hicieron referencia a sus cualidades personales y su labor como legislador.

En sesión virtual, el órgano electoral capitalino determinó dicha acción en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, los magistrados consideraron como inexistente el uso indebido de recursos públicos ya que el área financiera del Congreso capitalino informó que no se asignó recurso alguno para el diseño, difusión, sistematización o resguardo de la encuesta controvertida.

En otra resolución, el Tribunal Electoral confirmó el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (CAP) del IECM, en el expediente 125 de 2021, por el que decretó el no inicio del procedimiento administrativo sancionador electoral en contra de Alejandro Cunille "El Capi", en su carácter de entonces precandidato del partido Morena a la alcaldía Coyoacán.

Esto, ya que la autoridad responsable realizó las diligencias necesarias para allegarse de toda la información necesaria para probar la comisión o no de las conductas denunciadas.

Asimismo, el árbitro electoral de la capital revocó el acuerdo por el cual se desechaba por extemporaneidad emitido por la Dirección Distrital 12 respecto del aviso que se hace mediante correo electrónico sobre la convocatoria para realizar sesión extraordinaria el día tres de junio, ya que la parte actora tuvo conocimiento y contó con los elementos suficientes para establecer si el acto le deparaba o no perjuicio hasta el 7 de junio, por lo que su escrito de queja se presentó en tiempo ante la autoridad responsable.

TECDMX desecha quejas sobre elección en Xochimilco

Las magistraturas determinaron el desechamiento de plano de demandas en los juicios TECDMX-JEL-228/2021, TECDMX-JEL-229/2021, TECDMX-JEL-230/2021, TECDMX-JEL-231/2021 y TECDMX-JEL-232/2021 donde se controvertían los recuentos parciales llevados en diversas casillas de los distritos electorales 19 y 25 en la elección de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, toda vez que la pretensión de las partes actoras resulta inviable pues este Órgano Jurisdiccional ya emitió sentencia respecto a dicha elección, misma que dictaba como ganador a José Carlos Acosta por Morena.

De igual forma, declaró existente la omisión de la Secretaría Ejecutiva del IECM de proveer sobre el procedimiento especial sancionador, respecto de cuatro quejas promovidas en

contra de José Carlos Acosta Ruiz, alcalde con licencia en Xochimilco y candidato a dicho cargo por reelección, por la realización de actos presuntamente contrarios a la normativa electoral.

Por lo que el Pleno del Tribunal Electoral de CDMX ordenó emitir y poner a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas el acuerdo en el que se provea sobre el inicio o no del procedimiento especial sancionador, ello en un plazo de tres días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia.

FS

TECM impone nueva sanción a Tabe por promoción personalizada

<https://es-us.noticias.yahoo.com/tecm-impone-sanci%C3%B3n-tabe-promoci%C3%B3n-200855916.html>

jue, 12 de agosto de 2021 3:08 p. m. · 3 min de lectura

CIUDAD DE MÉXICO, agosto 12 (EL UNIVERSAL).- En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) determinó una nueva sanción a Mauricio Tabe Echartea, alcalde electo en Miguel Hidalgo, por promoción personalizada.

Los magistrados electorales establecieron que dicha irregularidad fue por la publicación y difusión de una encuesta en internet, ya que las preguntas formuladas hicieron referencia a sus cualidades personales y su labor como legislador, de cara a diversas problemáticas de la demarcación Miguel Hidalgo.

Sin embargo, el organismo ordenó dar vista al Congreso de la Ciudad de México, en su calidad de superior jerárquico del otrora legislador, para que imponga la sanción que en derecho corresponda, sin que afecte su asignación de alcalde electo.

De igual forma, consideró inexistente el uso indebido de recursos públicos, como fue acusado Tabe Echartea, ya que el área financiera del Legislativo informó que no asignó recurso alguno para el diseño, difusión, sistematización o resguardo de la encuesta controvertida.

Asimismo, el TECM declaró existente la omisión de la Secretaría Ejecutiva del IECM de proveer sobre el Procedimiento Especial Sancionador, respecto de cuatro quejas promovidas en contra de José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde con licencia en Xochimilco y candidato a dicho cargo por reelección, por la realización de actos presuntamente contrarios a la normativa electoral.

Por ello, ordenó emitir y poner a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IECM, el acuerdo en el que provea sobre el inicio o no del Procedimiento Especial Sancionador, en un plazo de tres días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia.

Por otra parte, el Pleno revocó, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo dictado por la Dirección Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el procedimiento para la determinación de responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Por ello, ordenó que dicha autoridad emita un nuevo procedimiento, en el que acuerde dar vista a la Secretaría Ejecutiva con el escrito presentado por la parte actora.

Además, los impartidores de justicia electoral confirmaron el acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del IECM, en el expediente 125/2021, por el que decretó el no inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral en contra de Alejandro Cunille "El Capi" en su carácter de entonces precandidato del partido Morena a la Alcaldía Coyoacán.

Esta sentencia fue porque la autoridad responsable, realizó las diligencias necesarias para allegarse de toda la información necesaria para probar la comisión o no de las conductas denunciadas.

Asimismo, las magistraturas revocaron el acuerdo de desechamiento por extemporaneidad emitido por la Dirección Distrital 12, respecto del aviso que se hace mediante correo electrónico sobre la convocatoria para realizar sesión extraordinaria el 3 de junio.

Esto fue porque la parte actora tuvo conocimiento, "y contó con los elementos suficientes para establecer si el acto le deparaba o no perjuicio hasta el 7 de junio, por lo que su escrito de queja se presentó en tiempo ante la autoridad responsable", señalaron los magistrados.

Por último, el TECM desechó las demandas en los juicios: TECDMX-JEL-228/2021, TECDMX-JEL-229/2021, TECDMX-JEL-230/2021, TECDMX-JEL-231/2021 y TECDMX-JEL-232/2021, donde controvertían los recuentos parciales llevados en diversas casillas de los Distritos Electorales 19 y 25 en la elección de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco.

